

POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS

- 2020 -

El presente documento recoge los procedimientos que se están aplicando en relación a las inversiones en productos financieros, así como para sentar las bases de cómo queremos proceder en el futuro a fin de cumplir con los siguientes fines plasmados en el Estatuto:

Reunir medios económicos para financiar los programas, planes y proyectos de desarrollo integral encaminados a atender estas necesidades.

Es nuestro deber administrar y gestionar con eficacia los fondos que recibimos, tanto de fondos privados como públicos, durante el tiempo que sea necesario mantenerlos en nuestro patrimonio hasta su correcta aplicación a los programas, planes y proyectos desarrollados por la entidad en los distintos países de misión.

Este documento se basa en el acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores¹, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro y aplicamos los principios de coherencia, liquidez, diversificación, preservación del capital recogidos el mencionado documento, además de invertir en entidades de reconocido prestigio y amplia solvencia, primando las inversiones éticas y transparentes.

Teniendo en cuenta que el periodo máximo de tiempo entre la recepción de los fondos y su aplicación a los fines previstos es en torno a los 6 meses, están muy limitados los productos financieros disponibles que conjuguen los criterios mencionados con anterioridad, en concreto los de liquidez, seguridad y rentabilidad.

Las inversiones recomendadas se concretarían en los siguientes productos, o en aquellos que pudieran surgir en el futuro con un nivel análogo de seguridad:

- Depósitos e Imposiciones a plazo, en bancos de probada solvencia y reputación.
- Deuda pública, bonos y obligaciones del Estado Español y Letras del Tesoro.
- Fondos de inversión monetarios.
- Productos de renta fija emitidos por entidades financieras de máxima seguridad.
- Fondos de inversión de renta fija.
- Fondos de inversión mixtos con una inversión en renta variable inferior al 30 %.

¹ Comisión Nacional del Mercado de Valores «BOE» núm. 55, de 5 de marzo de 2019 Referencia: BOE-A-2019-3174: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2019/BOE-A-2019-3174-consolidado.pdf>

Cuando se acuda a estos productos, deberán analizarse exhaustivamente, tanto la composición de los fondos como la entidad gestora, evaluando riesgos y estableciendo límites máximos de inversión.

Productos financieros recibidos de herencias y legados:

Al realizar la aceptación de herencias y legados, recibimos productos financieros que no siempre encajan dentro de los criterios de inversión establecidos, por lo que procedemos a la mayor brevedad posible a su reembolso o venta, minimizando la pérdida por valoraciones adversas y comisiones bancarias.

Hay que tener en cuenta que las condiciones de los mercados financieros, nos pueden hacer mantener inversiones en nuestro patrimonio más tiempo del que es deseable para no incurrir en pérdidas contables.

Aun así en Junta de Gobierno, se autorizó realizar ventas asumiendo pérdidas, siempre que después de analizar exhaustivamente la situación, sea menor el impacto de esas pérdidas que el mantener la inversión con bajadas constantes.

El departamento de Administración, realiza el control y seguimiento de todas las inversiones realizadas y transmitirá a Dirección las recomendaciones de mantener o vender posiciones, pudiendo recabar asesoramiento externo independiente y de reconocida solvencia si fuera necesario.